

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible generar herramientas adecuadas para lograr el acompañamiento conveniente a todos los actores sociales (asociaciones civiles, iglesias, juntas vecinales) siendo una de ellas, la capacitación;

que se hace necesario fortalecer los vínculos familiares y acciones de carácter participativo, considerando a la familia en su forma integral, reconociendo sus potencialidades, estimulando sus responsabilidades y aptitudes para proporcionar bienestar ciudadano;

que la sociedad nos reclama intervención en la resolución de diferentes tipos de problemas, siendo cada vez mas los sectores expuestos a la vulnerabilidad de sus derechos, obstaculizándose a los mismos en el ejercicio de su rol, como garantizadores de derechos para un desarrollo integral del ciudadano;

que nace así la necesidad de revertir concepciones y prácticas jurídicas, sociales y culturales que vienen reflejando la omisión y/o violación de derechos fundamentales;

que este nuevo enfoque, exige generar otras alternativas de intervención y/o corrección, posibilitando la movilización de los diferentes sectores comunitarios en el que la sociedad civil participe activamente transformándose en verdaderos protagonistas;

que a través de la presente Ordenanza, se pretende promover e impulsar un cambio desde lo institucional a la sociedad civil, imponiéndose a través de la capacitación, nuevas formas de resolución de conflictos que erradiquen la judicialización de la pobreza y la institucionalización, asumiendo cada actor social la responsabilidad, deberes y derechos que le compete.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande, el programa denominado "Mediadores Sociales", tendiente al fortalecimiento de las distintas instituciones, asociaciones, ONG, representantes de instituciones religiosas y juntas vecinales; de nuestra ciudad.

Art. 2º) Para el cumplimiento del objetivo del presente programa, como lo establece el artículo precedente, facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar si fuera necesario convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante, con las distintas instituciones públicas o privadas, para la implementación más conveniente del mismo.

Art. 3º) El programa "Mediadores Sociales" tiene como objetivo:

- a) Desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas, con la participación de los distintos sectores de la comunidad.
- b) Fortalecer las redes sociales, con el objetivo de proteger derechos individuales y colectivos.
- c) Capacitar al recurso humano interviniente en el proyecto, logrando la participación de una sociedad civil responsable y comprometida con los problemas que nos aquejan.
- d) Buscar la resolución de conflictos fuera del ámbito judicial, cuando ello fuera posible, eliminando la institucionalización como vía de solución a través de acciones articuladas con los distintos sectores sociales.
- e) Promover e impulsar cambios desde la institución a la sociedad, imponiendo, nuevos tipos de interacciones y nuevas alternativas, tendiente a posibilitar una real inclusión social basado ello, en una ciudadanía plena.

- Art. 4º) Dicho programa tendrá dos ejes básicos: "la descentralización y la inserción comunitaria" para lo cual será necesario conformar un equipo técnico de base interdisciplinario, a fin de colaborar en las distintas actividades a desarrollarse.
- Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Asuntos Sociales, deberá garantizar la implementación y continuidad del programa, considerando que la puesta en marcha del mismo colaborará en una mejor calidad ciudadana.
- Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2004.

Fr/OMV